

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXV Legislatura**

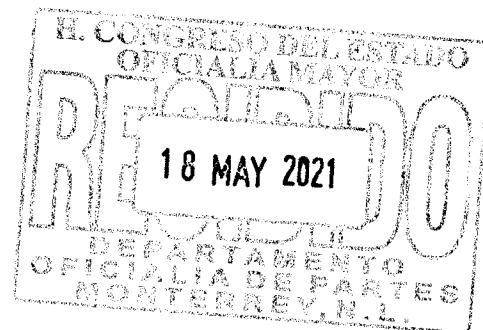
**PROMOVENTE:** C. LUIS ALBERTO CAUDILLO FERNÁNDEZ,

**ASUNTO RELACIONADO** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE SALUD, EN RELACIÓN AL "TRATAMIENTO DE INHIBICIÓN SEXUAL".

**INICIADO EN SESIÓN:** 19 de mayo del 2021

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública y Salud y Atención a Grupos Vulnerables**

**Mtra. Armida Serrato Flores  
Oficial Mayor**



H. CONGRESO DE LA UNION LXXV LEGISLATURA

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO PENAL EN NUEVO LEON

PRECENTE:

"LEY CAUDILLO"

LUIS ALBERTO CAUDILLO FERNANDEZ , DE PROFECION MICRO EMPRESARIO EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD PRIVADA , QUIROPRACTICO , DIVORCIADO DE 34 AÑOS DE EDAD , AL CORRIENTE DE MIS PAGOS TRIBUTARIOS A USTEDES H CONGRESO PRECENTO.

El C. Luis Alberto Caudillo Fernández, a nombre del Partido FUERZA POR MEXICO, al tenor de los siguientes: Antecedentes La violación sexual

Es uno de los delitos más reprobables y lamentablemente mas perpetrado en el mundo, que por igual son abusados mujeres, menores de ambos sexos, adultos mayores y hombres. Para inhibir esta lamentable práctica se ha buscado aumentar las penas, situación que ha tenido diversos efectos, aunque sigue siendo muy blando el castigo para el violador. La situación se vuelve mas crítica si consideramos el estado de Nuevo León, donde hasta hace cinco años en promedio había cuatro violaciones al día, mientras que en la actualidad la cifra se ha elevado a cinco, aunque la cifra negra pueda ser hasta nueve. El problema se agrava si consideramos que estos abusos en muchos de los casos son perpetrados contra menores de edad, que en la actualidad son el blanco preferido de quienes sin ningún escrúpulo los utilizan para saciar sus más bajos instintos. En este sentido, estos abusos se han traducido además en redes de pederastas, que a lo largo del mundo y aprovechando las nuevas tecnologías, tienen mayores alcances y por tanto, se incrementa el número de víctimas. En el mundo para inhibir este delito se han aplicado una serie de medidas, entre ellas, la denominada "Castración Química", que consiste en inyectar un fármaco a base de hormonas que disminuye la intensidad y frecuencia del deseo sexual, evita la erección y la eyaculación. En mayo de 2007, el Instituto Francés de Salud puso en marcha un ensayo para determinar la eficacia de otros compuestos antiandrogenicos en la castración química: el ciproterona que es una progesterona sintética que se utiliza para combatir el cáncer de próstata, misma que se comercializa con el nombre de Androcur y puede administrarse como tableta diariamente, además del leuprorelina que se utiliza para el tratamiento del cáncer y se conoce comercialmente como Vladur, que se administra en forma de inyección mensual. De igual manera existe el Tamoxifen, que sirve para combatir el cáncer de mama y se comercializa como Nolvadex o Valodex. Es así que la Inhibición Sexual o la también llamada "Castración Química" se ha adoptado en algunas partes del mundo, ya sea como pena o como tratamiento para violadores y pedófilos.

Presento una iniciativa para reformar el Código Penal y la Ley de Salud del Nuevo León, para implementar el Tratamiento de Inhibición Sexual denominada Castración Química para delincuentes sexuales. En Alemania la castración química existe desde 1969, se realiza para violadores, mayores de 25 años, al igual que en Suecia y Dinamarca es voluntaria, en este último país el nivel de reincidencia es de 2.2 por ciento, por lo que se considera que el método de castración química es efectivo. En Alemania reciben la castración química los violadores mayores de 25 años. Su vecino Dinamarca también utiliza este método. Allí el nivel de reincidencia es del 2.2 por ciento, por lo que se supone que la castración química es efectiva. En el caso de Estados Unidos la "Castración Química" se aplica contra delincuentes sexuales en estados como: Georgia, Iowa, Oregón, Oklahoma, Louisiana, Montana, Texas, Wisconsin y Florida. En este sentido, desde septiembre de 1996 en Florida se aprobó la "Castración Química" como requisito obligatorio para los reos pederastas que alcancen la libertad condicional, es opcional para los pederastas que por primera vez sean condenados por ese delito y obligatoria para los reincidentes, siempre y cuando un informe médico recomiende el tratamiento; pero al ser un delito grave, en ambos casos, el condenado tiene la opción de escoger entre la castración permanente, que significa la extirpación quirúrgica de los testículos o la castración temporal que se realiza aplicando inyecciones de Depo- Provera. El tratamiento se aplica durante el tiempo que los médicos recomiendan; pero si el culpado no muestra mejora será de por vida y si el acusado sin permiso de la autoridad abandona el tratamiento, habrá violado su libertad condicional. En Oklahoma se autoriza la castración química para condenados por delitos graves. En este sentido en Estados Unidos, se utilizan terapias múltiples a cargo de psicólogos y psiquiatras - tanto al interior de las cárceles y después de que el reo obtiene su libertad. Además de que se instrumentan grupos de vecinos que controlan los movimientos de la persona, dentro de la comunidad. En la República Checa se aplica a quien ha cometido una violación y decide voluntariamente realizar el tratamiento para disminuir su condena y a veces para librarse de la cadena perpetua y se ha aplicado en cuando menos 100 casos. A mediados de septiembre de 2009 en Cataluña, España se aprobó la aplicación de la castración química, por lo que se empezará a aplicar entre fines de 2009 y comienzos de 2010. Por lo que se ha establecido que sea una medida de autocontrol, lo que significa que sea voluntaria y temporal para 40 condenados por delitos sexuales que quieran y que cumplieron sus condenas, pero que no se hayan rehabilitado y por lo tanto, puedan reincidir al recuperar su libertad. Además del Depo Provera se le suministrará el antidepresivo fluoxetina durante 10 años. Con lo que considerando la experiencia de países como Bélgica y Suiza, consideran que la reincidencia disminuirá. Gaceta Parlamentaria de la ALDF 23 de noviembre de 2010. Núm. 93. Año 02 Primer Periodo Ordinario. Segundo Año de Ejercicio. Pág. 82 DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA 4 En Polonia a partir del 2009, es obligatoria la castración química a los pedófilos condenados por violar a niños menores de 15 años o un pariente cercano. Se les aplica como terapia antes de salir de prisión para asegurarse de que no reincidan. En caso de que el violador tenga de 15 a 18 años, la corte tendrá la posibilidad de decidir si aplican o no dicho castigo. De acuerdo al gobierno polaco, con esta medida se busca mejorar la salud mental del condenado, para disminuir su libido y así reducir el riesgo de que reincida. Israel aprobó en 2007 la ley que implementa la castración química voluntaria de aquellos que sean condenados por abuso sexual contra menores, iniciativa propuesta por el Primer Ministro, en este sentido, en mayo de 2009, dos reos que después de salir de la cárcel por abusar de un joven de 14 años, iniciaron el tratamiento, por que una vez al mes recibirán una inyección, para inhibir su apetito sexual.

En Brasil en 2007 se presentaron varias iniciativas que contemplan la castración química y en São Paulo se realizó un tratamiento de castración química a pedófilos, bajo el argumento que de lo contrario continuarían teniendo relaciones sexuales con menores. Se les aplicaron inyecciones mensualmente. En Puerto Rico se han presentado en 2007, iniciativas que contemplan la castración química como pena contra violadores. En Francia, antes de aplicar un programa piloto, se tuvo el antecedente de varios casos de abuso sexual, realizados por multirincidentes y algunos acusados de asesinato. Ante esta situación en Francia a partir de noviembre de 2004 se inició un programa piloto de castración química para violadores y pederastas encarcelados, de esta manera, 48 delincuentes sexuales reincidentes deberían someterse en un periodo de dos años a un tratamiento para inhibir sus hormonas sexuales. En este sentido después de seis semanas de iniciado el tratamiento, los niveles de testosterona aumentaron y luego bajaron drásticamente, de acuerdo a un artículo de la BBC News publicado en 2007. De esta manera, al inicio de su gestión, el presidente francés Nicolas Sarkozy, anunció e impulsó una serie de medidas para combatir a los pederastas, haciendo más duro el castigo y en este sentido el parlamento francés aprobó nuevas penas contra delincuentes sexuales reincidentes, entre las que se contempla la "Castración Sexual", incluidos menores de 16 años, además de establecer cuidados médicos obligatorios; pero sólo se aplica por expreso pedido del condenado. Pero en octubre de 2009, se retomó el tema, después de que un hombre que había estado preso 11 años por haber violado a una niña de 13 años, confesara el secuestro, violación y asesinato de una mujer al sur de París, por lo que se busca que sea obligatoria. Gaceta Parlamentaria de la ALDF 23 de noviembre de 2010. Núm. 93. Año 02 Primer Periodo Ordinario. Segundo Año de Ejercicio. Pág. 83 DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA 5 En otros países la situación no es muy distinta en cuanto a las razones para implementar esta pena, en Australia, además de tener un registro de autores de delitos sexuales, se aplica la castración química. En República Dominicana se aplica desde 2001 y en Inglaterra la castración es quirúrgica. Como consecuencia de los altos índices de violaciones y abusos sexuales, pero además con el objetivo de reducir condenas y con la condición de continuar con el tratamiento aún después de abandonar la cárcel, países como Chile, Honduras y República de El Salvador han propuesto la implementación de la castración química. Aunado a la castración química en algunas entidades de los Estados Unidos existe un registro de delincuentes sexuales, que de hecho se puede consultar en Internet, en Australia se creó el registro nacional de autores de delitos sexuales, en Gran Bretaña desde 1997 funciona el registro de delincuentes sexuales y en este país se busca acompañar los tratamientos con terapias, asesoramiento psicológico y tratamientos antidepresivos. En Italia, en febrero de 2009 Roberto Calderoli, ministro de Simplificación Normativa propuso la castración química, ante los altos índices de violaciones en el país. En octubre de 2009 el gobernador de la provincia argentina de Mendoza anunció la creación de un comité de expertos para analizar la posibilidad de aplicar la castración química a violadores reincidentes. Con el argumento que "una persona cada tres días es víctima de violación y los atacantes, en su mayoría reincidentes, son calificados como 'enfermos graves' que no tienen cura". En Santa Fe, Argentina, se pretende crear el Registro Provincial de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, con el que se conformaría una base de datos personales, físicos, fecha de condena, pena recibida y demás antecedentes del historial delictivo de "los condenados por delitos contra la integridad sexual. De igual manera como una medida para contrarrestar los abusos en Francia y Estados Unidos se han creado centros de atención para delincuentes sexuales para su control y tratamiento, que sirven para evaluar el desarrollo

del tratamiento al que se somete al delincuente, que incluye la castración química, estudios sicológicos y psiquiátricos, el centro depende del órgano de salud. Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Código Penal del Distrito Federal y la Ley de Salud para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos: Gaceta Parlamentaria de la ALDF 23 de noviembre de 2010. Núm. 93. Año 02 Primer Periodo Ordinario. Segundo Año de Ejercicio. Pág. 84 DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA 6 Exposición de Motivos Sin lugar a dudas en lo que respecta a los criminales sexuales, debemos convencernos que cualquier persona que viola a un menor o a una mujer, puede ser incurable de acuerdo a peritos y psiquiatras, por lo que se convierte en un latente peligro para sus hijos, su familia, sus vecinos, sus compañeros de trabajo y para toda la sociedad. Ante ello es necesario tomar medidas drásticas, que si bien, pueden parecer radicales e inhumanas, son mas con la idea de proteger a nuestras niñas, nuestros niños y a las mujeres que constantemente se ven amenazadas por este tipo de personas, sin importar que en muchas ocasiones estas agresiones se dan por personas cercanas a la víctima y es que es en el hogar donde el peligro es permanente. En este sentido, en el mundo se esta librando una lucha para inhibir a los delincuentes sexuales y se endurecen los métodos desarrollados para castigar y rehabilitar a los individuos involucrados, esto a pesar de las posturas conservadoras o progresistas, por lo que la reacción es única y tajante en contra del abuso sexual. Es por ello que nuestro país y primordialmente la ciudad de México, no deben estar fuera de las diversas opciones que haya en materia de justicia; porque es necesario apostar tanto por la vida como por los derechos de las niñas, los niños y mujeres que son abusados, vulnerando su derecho a un desarrollo digno; pero no así, por los violadores. En este sentido, debemos de recordar que de acuerdo a la violación es cuando por medio de la violencia física o moral se realiza cópula con persona de cualquier sexo y la cópula es la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. Las características que definen a un agresor sexual son de un individuo de entre 18 y 60 años de edad, inseguro y con poco control de sus impulsos sexuales. Los delincuentes sexuales pueden ser de cualquier raza, edad, nivel socio económico o de instrucción. Además, científicamente se ha comprobado que en los meses de más calor, desde marzo hasta agosto, aumenta el número de violaciones sexuales porque el hombre produce mayor cantidad de testosterona. Los pedófilos rondan en escuelas, jardines, centros deportivos, los que abusan de mujeres, los lugares solitarios donde transitan mujeres. El violador tiene problemas en sus relaciones interpersonales, se le dificulta relacionarse con las mujeres, por lo que las agrede sexualmente, para demostrarle poder. Gaceta Parlamentaria de la ALDF 23 de noviembre de 2010. Núm. 93. Año 02 Primer Periodo Ordinario. Segundo Año de Ejercicio. Pág. 85 DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA 7 El abusador de menores tiene inmadurez emocional y dificultades para relacionarse con sus iguales de su edad, por lo que ve en un niño una víctima más vulnerable. En este sentido, es necesario recordar que muchos de los delincuentes sexuales también fueron abusados durante su niñez, por lo que resulta aun mayor la necesidad de cuidar a los menores de este tipo de abusos. Por otro lado, de acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos más de 120.000 mujeres son violadas en México cada año; pero las cifras reales pueden ser mayores. El 30 por ciento de las violaciones sexuales se cometan en la vía pública y el 70 por ciento la realizan personas cercanas a la víctima. En Estados Unidos hay 75 mil víctimas de violación al año, en Italia 16 mil violaciones al año, en España las agresiones por violación son poco denunciadas, en Colombia son cerca de 11 mil. En el Estado de Nuevo León, se tiene un

promedio de 6.3 delitos sexuales por día, una de cada 10 mujeres violadas quedaron embarazadas, por lo que una de cada cinco mujeres en edad fértil están en riesgo de presentar embarazo si son violadas. Ante esta situación la castración química es una opción de pena para aquellos que agreden sexualmente, no puede ser percibida como una medida radical, sino prudente y justa, ante criminales de estas características que en la mayoría de ocasiones no son capaces de rehabilitarse. Es lamentable que en este delito no haya la dureza necesaria y por el contrario estemos pensando más en proteger los derechos de aquellos que roban la inocencia de niñas y niños, que quitan la ilusión de un adolescente y mancillan la dignidad de la mujer. Aquel que abusa de menores, que los utiliza para saciar sus bajos instintos, que se aprovecha de determinadas circunstancias, que hasta lucra con ese dolor y humillación de su semejante, merece un contundente castigo y al no existir la pena capital en nuestro país, la opción puede ser la castración química. De igual manera, una persona es víctima de violación o abuso sexual cada dos minutos y de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud la mayoría de violaciones y abusos se hacen en contra de mujeres adolescentes; pero además el número de menores abusados sexualmente se han duplicado. Además Amnistía Internacional señala que el 70 por ciento de las violaciones son cometidas por reincidentes. A pesar que la castración química, no es aprobada en todo el mundo, algunos resultados son positivos, por ejemplo en Dinamarca, donde la reincidencia es del 2.2 por ciento, ha sido efectiva. Por otro lado, los medicamentos aplicados ocasionan un bloqueo a nivel cerebral de la glándula hipófisis, impidiéndose de esta manera la producción de andrógenos, en este caso la testosterona, que al bajar sus niveles, disminuye la libido, ya que esta hormona es esencial para un correcto funcionamiento de la sexualidad masculina. Pero aunado a la necesidad de disminuir la libido del individuo castigado, se requiere que tengan atención médica, otras terapias como psicológica, y psiquiatriza, de esa manera es que se podrá tener mayor éxito en los tratamientos que se aplican. Gaceta Parlamentaria de la ALDF 23 de noviembre de 2010. Núm. 93. Año 02 Primer Periodo Ordinario. Segundo Año de Ejercicio. Pág. 88 DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES INICIATIVA 10 A pesar de las penalidades, muchos de los delincuentes sexuales después de cumplir su pena o antes, vuelven a las calles, sin que haya cambiado su actitud, por el contrario su libido aumenta. Mientras que en muchas ocasiones la víctima sobrevive a una agresión sexual, muere psicológicamente; pero queda marcada con cicatrices físicas y psicológicas, estas la mayoría de veces de por vida Si bien, la castración química, ocasiona opiniones encontradas y que se considere que se violan algunos derechos como son: la intimidad de las personas, el derecho a la salud, a la seguridad y la libertad sexual. También es cierto que el daño que producen quienes cometen delitos sexuales es mayor. Además es necesario considerar el criterio jurídico general, donde aquel delito que tenga mayor importancia social deberá imponerse sobre el otro. Aunado a esto no debemos olvidar que de acuerdo a estudios psicológicos, aquel delincuente sexual que una vez actúa, vuelve a cometer el mismo ilícito una vez que obtiene su libertad, por lo que resulta necesario que haya atención psicológica, psiquiatriza y médica en una institución especializada para estas personas durante y después de purgar sus condena. Sin duda que es necesario preservar los derechos humanos, tanto del delincuente como de su víctima, pero en el caso de los reincidentes no hay que olvidar que ya tuvieron oportunidad de regenerarse y sino lo hicieron deben afrontar las consecuencias de sus actos. En nuestra búsqueda por proteger los bienes jurídicos de la sociedad, tenemos la obligación de tutelar el derecho a una vida libre de agresiones y la integridad física de las víctimas. En este sentido, sobra decir que cualquier sociedad no sólo tiene el

derecho de castigar a quien cometa un delito sino con más razón, a defenderse legítimamente de él. Esto se hace también a través de la prevención, más cuando estamos hablando de individuos potencialmente peligrosos. Por lo que la castración química, surge como una opción también terapéutica para cuidar a terceros y que sirva para el bien del propio delincuente sexual. En casos como Bélgica, Suecia, Gran Bretaña y Suiza, la castración química junto con terapias psiquiatrítas o psicológicas, han logrado reducir la reincidencia de los violadores. El tema de la Castración química debe tener un triple abordaje, en el ámbito: científico-médico, en tratamientos psiquiátricos, psicológicos y hormonales, además del ámbito social, con la responsabilidad que deberán tener no sólo el gobierno sino también la sociedad. La castración química debe ser visto como un método para tratar a los delincuentes sexuales, para inhibir su apetito sexual y de esta manera prevenir ataques sexuales posteriores. Es así que entre otros puntos se proponen reformas al Código Penal en el Estado de Nuevo Leon, en cuanto a que aquella persona que sea condenado por los delitos de violación y violación de menores de edad no podrá recibir el beneficio de una pena sustitutiva de prisión. Además se integra al catálogo de penas, "Tratamiento de Inhibición Sexual", para los delitos de violación, violación y abuso sexual de menores de edad y en los casos que el Juez determine del Título Sexto de la Parte Especial del Libro Segundo del Código Penal que tiene que ver con corrupción de mayores y menores de edad e incapaces a través del turismo sexual, la pornografía, el lenocinio entre otros delitos. En este sentido, quien cometa el delito de violación se someterá al "Tratamiento de Inhibición Sexual" durante el tiempo que dure su pena y estará obligado a tratarse en el Centro de Atención para Delincuentes Sexuales conforme a lo establecido en el Título Cuarto de la Ley de Salud para el Distrito Federal, que también se adiciona en la presente iniciativa; pero además en caso de reincidir, el "Tratamiento de Inhibición Sexual", será obligatorio. Mientras que para aquel que cometa una violación, abuso u hostigamiento sexual en contra de menores de edad o incapaces, será obligatorio el "Tratamiento de Inhibición Sexual" durante el tiempo que dure su pena y permanentemente después de obtener su libertad, además de recibir el tratamiento respectivo del Centro para la Atención de Delincuentes Sexuales. Se propone también el "Tratamiento de Inhibición Sexual", para los casos que el Juez señale en lo correspondiente al Título Sexto, Parte Especial del Libro Segundo que tiene que ver con corrupción de mayores y menores de edad e incapaces a través del turismo sexual, la pornografía, el lenocinio entre otros delitos. Quienes sean sentenciados por violación no podrán ser beneficiados de la semilibertad. Para complementar la reforma al Código Penal del Estado de Nuevo Leon, se proponen reformas a la Ley de Salud para, entre otras, esta la creación del "Centro de Atención para Delincuentes Sexuales", donde la Secretaría de Salud Estado de Nuevo Leon deberá planear, organizar, operar y controlar su funcionamiento. Entre otras funciones el centro deberá dar seguimiento y tratamiento a aquellos que hayan sido sancionados por delitos sexuales, ofrecerá atención psicológica, médica, psiquiatrítica y educación sexual a las personas que asistan, para inhibir su conducta sexual. De igual manera, el Centro de Atención, deberá conformar el Registro Local de Delincuentes Sexuales, que contendrá: fotografía; nombre; dirección; ocupación; delito cometido y pena; reincidencia; perfil psicológico, psiquiátrico y criminológico; huellas biológicas (ADN), huellas dactilares del sentenciado, además de que deberá actualizarse permanentemente. Sin importar que el sentenciado este en prisión o haya obtenido su libertad y en este caso el sancionado deberá informar algún cambio de domicilio u ocupación, además de asistir a firmar y entregar una fotografía reciente cada seis meses en el Centro de Atención para que se integre a la base

de datos. El Registro Local de Delincuentes Sexuales se creará en colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría de Justicia, ambas del Estado de Nuevo León, para conocimiento y uso interno de las dependencias; aunque en caso de reincidencia, los datos y fotografía del sancionado se podrán consultar en Internet para conocimiento general. El sancionado deberá obligatoriamente recibir el tratamiento del Centro de Atención para Delincuentes Sexuales y no podrá dejar de recibarlo hasta que el comité médico dictamine que ha tenido una reacción satisfactoria a su tratamiento, además, de obtener su libertad y se le considere aun peligroso, se podrá contemplar que sea internado en el Centro de Atención. Otra de las funciones del Centro de Atención, será el definir los lineamientos para aplicar el "Tratamiento de Inhibición Sexual", además de realizarlo. De igual manera el Centro de Atención, contará con un comité de especialistas que señalaran el método y los fármacos a utilizar en el "Tratamiento de Inhibición Sexual". Además, el sancionado financiará con sus propios recursos los fármacos que se requieran para el "Tratamiento de Inhibición Sexual". Solo resta decir que la presente iniciativa busca evitar un flagelo que sufre nuestra sociedad y que de no hacer nada crecerá peligrosamente, amenazando el sano desarrollo de nuestra sociedad. Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Código Penal del Estado de Nuevo León y la Ley de Salud, para quedar de la siguiente manera

## ATENTAMENTE

C. LUIS ALBERTO CAUDILLO FERNANDEZ

